

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 554 -2022-GRL-GR.

Belén,

19 de octubre del 2022

Visto, el Proveído N° 11933-2022-GRL-GGR, de fecha 29 de setiembre de 2022, de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, que remite el Oficio N° 1386-2022-GRL-GRDFFS, de fecha 29 de setiembre de 2022, que contiene solicitud de suscripción de "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE – SERFOR Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° D000330-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG, de fecha 26 de agosto de 2022, la Gerencia General del Servicio Nacional Forestal de y de Fauna Silvestre, dirigido al Gobernador Regional de Loreto, manifiesta su interés de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo propósito es establecer mecanismos de cooperación y colaboración interinstitucional con el Gobierno Regional de Loreto, a fin de que, en estricta observancia de sus funciones y competencias legalmente establecidas, se puedan realizar acciones orientadas a coadyubar con el fortalecimiento de la Gestión en el sector forestal y de fauna silvestre del país. en ese sentido considera necesaria la coordinación, cooperación y acción interinstitucional oportuna, eficaz y eficiente a nivel del Estado y particularmente con su el Gobierno Regional de Loreto; para ello remitieron adjunto una propuesta de Convenio para su revisión y conformidad, y en su oportunidad, la suscripción del mismo;

Que, a través de Proveído N° 5896-2022-GRL-GR, de fecha 01 de setiembre de 2022, el despacho del Gobernador Regional de Loreto, remite dicha propuesta a la Gerencia General Regional, para disponer acción correspondiente al respecto. Asimismo, la Gerencia General Regional, remite por corresponder, mediante Proveído N° 10636-2022-GRL-GGR, de fecha 02 de setiembre de 2022, a la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre – GERFOR, del Gobierno Regional de Loreto, la propuesta de Convenio Marco entre el Gobierno Regional de Loreto y SERFOR. Esta a su vez, con Proveído N° 22050-2022-GRL-GRDFFS, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre, revisión y opinión legal sobre el tema que nos ocupa;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre, hace suyo el proveído, y mediante Informe Legal N° 047-2022-GRL-GGR-GRDRRS/E.L-OAJ, de fecha 14 de setiembre de 2022, concluye que, el el Gobernador Regional de Loreto, es el único facultado para celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional de Loreto, contratos convenios, y acuerdos relacionados con la ejecución y concesión de obras proyectos de inversión y prestación de servicios y demás acciones de desarrollo, conforme a lo dispuesto en los literales j) y k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. También concluye que, la propuesta de suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE – SERFOR Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO", es factible toda vez que, fortalecerá y crea mecanismos de cooperación y colaboración interinstitucional entre las partes, con el fin de que en estricta observancia de sus funciones y competencias legalmente establecidas; se pueda realizar acciones orientadas a coadyubar con el fortalecimiento de la gestión en el sector forestal y de fauna silvestre del país. asimismo, el referido convenio se encuentra de acorde con las funciones y atribuciones contempladas en el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional de Loreto, aprobado con Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fechas 11 de marzo de 2022, asignadas a la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre – GERFOR. Igualmente, recomienda que, se derive todos los actuados a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, para la evaluación final, y de considéralo pertinente, coordinar con el Gobierno Regional de Loreto, la suscripción del Convenio Marco propuesto. Además, recomienda que, de consolidarse la

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 554 -2022-GRL-GR.

Belén, 19 de octubre del 2022

suscripción del citado convenio, se nombre como Coordinador por parte del Gobierno Regional de Loreto, al Gerente Regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre – GERFOR, a través de **Oficio N° 1287-2022-GRL-GGR-GRDFFS, de fecha 16 de setiembre de 2022, remite a la Gerencia General Regional, el Informe Legal N° 047-2022-GRL-GGR-GRDRRS/E.L-OAJ, de fecha 14 de setiembre de 2022;** esta a su vez, por medio de **Proveído N° 11327-2022-GRL-GGR, de fecha 16 de setiembre de 2022,** devuelve los actuados a la GERFOR, solicitando informe técnico;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre – GERFOR, mediante **Informe Técnico N° 0003-2022-GRL-GGR-GRDFFS-SGRGF/MDPAA, de fecha 27 de setiembre de 2022,** concluye y recomienda que, de las consideraciones vertidas en el presente informe, se concluye que la propuesta de **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE – SERFOR Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO”,** es conforme y constituye un marco normativo para las acciones interinstitucionales referidas al sector forestal y de fauna silvestre, con el objetivo de alcanzar una gestión eficiente y eficaz de los recursos naturales. por lo tanto, recomienda que, se remita el presente informe a la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre, y a continuación a la Gerencia General Regional para los fines que corresponda;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre, con **Oficio N° 1386-2022-GRL-GGR-GRDFFS, de fecha 29 de setiembre de 2022, remite el Informe Técnico N° 0003-2022-GRL-GGR-GRDFFS-SGRGF/MDPAA, de fecha 27 de setiembre de 2022,** solicitado a través de **Proveído N° 11327-2022-GRL-GGR;**

Que, la Constitución Política del Estado establece, en su **Artículo 189°,** que el territorio peruano está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local;

Que, el **Artículo 191°,** de la Constitución Política del Estado, dice que: Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su **artículo 2° y 4°,** respectivamente, establecen que, los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, los Gobiernos Regionales, tienen por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo, de manera concordante con los **artículos 8° y 9°** de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se establece que, “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”, y en tal sentido, el 9.2) Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece en el **artículo 21°, literal k)** como una de las atribuciones del Presidente Regional, el de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 554 -2022-GRL-GR.

Belén,

19 de octubre del 2022



de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante **Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022** en su literal k) del artículo 10°, establece como una atribución del Gobernador Regional, celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;



Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, señala que, Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, la misma Ley establece en el artículo 21° literal k) como una de las atribuciones del presidente regional, el de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto a aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;



Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de descentralización, en su artículo 8° precisa que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"

Que, el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE – SERFOR Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, tiene por objeto establecer el marco de cooperación interinstitucional que permita aunar esfuerzos y ejecutar acciones conjuntas de mutuo interés entre ambas instituciones, con el propósito de desarrollar estrategias para el fortalecimiento de la gestión en el sector forestal y de fauna silvestre, en el marco de sus objetivos institucionales y contribuir con ello al cierre de brechas de la pérdida del patrimonio forestal;

Que, de acuerdo a lo manifestado, se colige que el presente Convenio cuenta con opinión técnica favorable a través de Informe Técnico N° 0003-2022-GRL-GGR-GRDFFS-SGRGF/MDPAA, suscrito por la Especialista **María del Pilar Aspajo Arirama** de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre – GERFOR;

Que, no encontrándose observación en la propuesta de **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE – SERFOR Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, se resuelve FAVORABLE a la firma del convenio;



Que, estando al **Informe Legal N° 491-2022-GRL-GGR-GRAJ**, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Administración; Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por **Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022.**

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 554 -2022-GRL-GR.

Belén,

19 de octubre del 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR y AUTORIZAR la suscripción de "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE – SERFOR Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO; convenio que tiene como objeto, establecer el marco de cooperación interinstitucional que permita aunar esfuerzos y ejecutar acciones conjuntas de mutuo interés entre ambas instituciones, con el propósito de desarrollar estrategias para el fortalecimiento de la gestión en el sector forestal y de fauna silvestre, en el marco de sus objetivos institucionales y contribuir con ello al cierre de brechas de la pérdida del patrimonio forestal.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE – SERFOR, y a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lic. Elisban Ochoa Sosa
Governador Regional



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**, con RUC N° 20562836927, con domicilio en Avenida Javier Prado Oeste N° 2442, Urbanización Orrantía, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **Luis Alberto Gonzales Zúñiga Guzmán**, identificado con DNI N° 07829518, en mérito de la Resolución Suprema N° 018-2022-MIDAGRI, quien obra según facultades otorgadas en el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, a quien en adelante se denominará el **SERFOR**; y, de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20493196902 con domicilio legal en Avenida Abelardo Quiñonez s/n, Km 1.5, Iquitos, departamento de Loreto, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **Elisban Ochoa Sosa**, identificado con DNI N° 05300170, en virtud de la Resolución N° 3594-2018-JNE, a quien en adelante se le denominará el **GORE LORETO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 El **SERFOR**, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, creado mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. El SERFOR, es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – SINAFOR, teniendo facultades para dictar normas y establecer procedimientos, así como formular, ejecutar, conducir, apoyar y supervisar políticas y estrategias relacionadas con el patrimonio forestal y de fauna silvestre.

A través de la Resolución de Gerencia General N° D000014-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG de fecha 08 de abril de 2022, el SERFOR conforma las Unidades Funcionales de Enlace, como unidades funcionales dependientes de la Dirección Ejecutiva del SERFOR, entre las cuales se encuentra la Unidad Funcional de Enlace de Loreto.

1.2 El **GORE LORETO**, creado por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es un organismo con personería jurídica de derecho público, emanada de la voluntad popular. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y constituye para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Toda referencia al **SERFOR** y **GORE LORETO** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

Establecer el marco de cooperación interinstitucional que permita aunar esfuerzos y ejecutar acciones conjuntas de mutuo interés entre ambas instituciones, con el propósito de desarrollar estrategias para el fortalecimiento de la gestión en el sector forestal y de fauna silvestre, en el marco de sus objetivos institucionales y contribuir con ello al cierre de brechas de la pérdida del Patrimonio forestal.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES

3.1 El **SERFOR** se compromete a:

3.1.1 Colaborar con el **GORE LORETO**, para el desarrollo de actividades de fortalecimiento de capacidades y actividades relacionadas con la promoción del sector forestal y de fauna





silvestre, y el acceso a los mercados y a financiamiento para los actores forestales, previa coordinación con las áreas pertinentes y la disponibilidad presupuestal.

3.1.2 Brindar al GORE LORETO asistencia técnica y legal para el desarrollo de sus funciones e) y q) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así como para el otorgamiento de títulos habilitantes, acciones de control, supervisión e Inventario forestal en bosques de producción permanente, para contribuir en la gestión del sector forestal y de fauna silvestre.

3.1.3 Proporcionar al GORE LORETO de manera oportuna información, de carácter público, necesaria para el mejor desempeño de sus funciones en materia forestal y de fauna silvestre.

3.1.4 Coordinar con el GORE LORETO, la logística necesaria para la ejecución de las actividades que se deriven del objeto del Convenio.

3.1.5 Coordinar con el GORE LORETO la implementación de los instrumentos del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre.

3.1.6 Brindar al GORE LORETO asistencia técnica en los registros de información forestal y de fauna silvestre en los formatos Excel o en los aplicativos establecidos y conducidos en el marco del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre - SNIFFS.

3.1.7 Colaborar con el GORE LORETO en el desarrollo de actividades y fortalecimiento en materia forestal y de fauna silvestre para fines de planificación y presupuesto.

3.2 EL GORE LORETO se compromete a:

3.2.1 Brindar al SERFOR opinión, información y documentación oportuna sobre los recursos forestales y de fauna silvestre, que contribuyan a la consecución del objeto del presente Convenio.

3.2.2 Brindar las facilidades y condiciones necesarias al SERFOR para las acciones de asistencia técnica y legal para el desarrollo de sus funciones e) y q) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así como para el otorgamiento de títulos habilitantes, acciones de control, supervisión e Inventario forestal en bosques de producción permanente, para contribuir en la gestión del sector forestal y de fauna silvestre.

3.2.3 Colaborar y participar conjuntamente con el SERFOR en las actividades de fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios, servidores públicos y usuarios, así como del personal a cargo del GORE LORETO, en materia forestal y de fauna silvestre.

3.2.4 Implementar los instrumentos del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre.

3.2.5 Impulsar la implementación del Sistema Nacional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre en el ámbito del GORE LORETO.

3.2.6 Participar activamente con el SERFOR, en las actividades relacionadas con la promoción del sector forestal y de fauna silvestre, y el acceso a mercados y a financiamiento para los actores forestales.

3.2.7 Remitir mensualmente al SERFOR, información de los registros de información forestal y de fauna en los formatos establecidos o registrarla en los aplicativos que conduce el SERFOR con la finalidad de mantener actualizada la información del Componente Estadístico del SNIFFS.

3.3 AMBAS PARTES se comprometen a:

3.3.1 Poner a disposición la capacidad técnica para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio y para la ejecución de las actividades que deriven del mismo, de acuerdo con las posibilidades de cada entidad.

3.3.2 Efectuar el seguimiento y evaluación del avance de las actividades ejecutadas al amparo del presente Convenio.

3.3.3 Planificar, coordinar y ejecutar acciones de control y vigilancia en el sector forestal y de fauna silvestre.

3.3.4 Desarrollar e implementar en forma conjunta estudios, proyectos de investigación y desarrollo de tecnología forestal y de fauna silvestre en las líneas de investigación





establecidas en la Agenda Nacional de Investigación Forestal y de Fauna Silvestre - ANIFFS, previo acuerdo entre LAS PARTES.

- 3.3.5 Coordinar la elaboración y aprobación del Protocolo de interoperabilidad para el intercambio de información geográfica.
- 3.3.6 Desarrollar e implementar en forma conjunta proyectos de desarrollo y recuperación de ecosistemas forestales degradados.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ENLACE



Con el fin de facilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, el **GORE LORETO** dispondrá a título gratuito, en favor del **SERFOR** el uso de un espacio físico que será destinado para el establecimiento de la Unidad Funcional de Enlace de Loreto, el cual estará dentro de los ambientes del **GORE LORETO**, dotado de los servicios básicos para su funcionamiento (conexión para internet, teléfono, luz, agua, otros); asimismo, el **GORE LORETO** permitirá el uso de los servicios comunes que el personal del **SERFOR** necesite. Por su parte, el **SERFOR** se compromete a cuidar del espacio cedido a título gratuito orientado al fin antes indicado.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (02) años, pudiendo ser renovado por acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción de una adenda, previa evaluación de resultados para su mejora, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a las que se sujeta este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, las Partes acuerdan designar como sus representantes:

Por el **SERFOR**:

El/La Coordinador/a de la Unidad Funcional de Enlace de Loreto, o a quien este/a designe.

Por el **GORE LORETO**:

El/La Gerente Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre - GERFOR, o a quien este/a designe.

En caso de que alguna de las Partes decida cambiar a sus Coordinadores deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante Institucional indicado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las partes; por lo que queda expresamente establecido que el presente Convenio no origina obligaciones de índole económica entre las partes, ni de otra naturaleza no establecida en el o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su objeto y/o en acuerdos específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA: CONVENIOS ESPECÍFICOS O PLANES DE TRABAJO

La cooperación materia del presente Convenio Marco, podrá ser ejecutada mediante la suscripción de convenios específicos o planes de trabajo los cuales serán elaborados en el marco de las normas que las regulan, así como sus objetivos institucionales y disponibilidad





presupuestal y en los que se precisarán los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de las partes, plazos, y cualquier otro aspecto que deba regularse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio.

Los convenios específicos o planes de trabajo formarán parte integrante del presente Convenio, en ellos se precisarán todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

CLÁUSULA NOVENA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN



LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.



CLÁUSULA DÉCIMA: ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio Marco se hará mediante Adenda debidamente suscrita por las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1 A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (5) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo, salvo acuerdo de las partes.
- 12.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 12.3 Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantener el incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; la misma deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un (01) árbitro, para lo cual las partes se someten libremente a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el





Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio Marco, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente Convenio Marco, las partes lo suscriben en señal de conformidad, en dos (2) originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 28 días del mes de Diciembre del año 2022.



LUIS ALBERTO GONZALES - ZÚÑIGA GUZMÁN
Director Ejecutivo
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



ELISBAN OCHOA SOSA
Governador Regional
Gobierno Regional de Loreto

